



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de julio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “INMOBILIARIA GIMF”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO “HACIENDA SAN FERNANDO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS” S.A.P.I. DE C.V., SE DEJE SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL, EN EL LOTE 42 MANZANA V, Y SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL Y UN CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1132-AI, 2704, 2526, 504-BI, 2524, 2517, 2518, 2698, 2699, 505-BI, 2801, 1170-AI, 2822, 2823, 2820, 2821, 2806, 2678, 2719, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 1159-AI, 1161-AI, 1167-AI, 1163-AI, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813 y 1166-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2819, 2833, 548-BI, 2676, 2675, 2732, 2751, 1162-AI y 1139-AI.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

<b>LUGAR DE EXPEDICION:</b>	Cuautitlán Izcalli
<b>FECHA DE EXPEDICION:</b>	04 de junio del 2018
<b>NUMERO DE OFICIO:</b>	224022000/DRVMZNO/0652/2018
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRVMZNO/RLCI/015/2018
<b>MUNICIPIO:</b>	Cuautitlán Izcalli
<b>CONDominio VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO</b>	

**MARÍA ELISA MORALES FRANCO,  
 JOSÉ ENRIQUE MORALES FRANCO Y  
 LUIS EDUARDO MORALES FRANCO  
 APODERADOS LEGALES DE  
 “INMOBILIARIA GIMF”, S.A. DE C. V.  
 P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de fecha veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio para veinticuatro viviendas, denominado “**HACIENDA SAN FERNANDO**” en el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación</b>	Avenida Paseos del Bosque número 10
<b>Colonia o Localidad</b>	Granjas Lomas de Guadalupe
<b>Población</b>	Granjas Lomas de Guadalupe
<b>Municipio</b>	Cuautitlán Izcalli
<b>Superficie</b>	5,096.61 m <sup>2</sup> .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli, y 1, 2, 3 fracción VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VIII y 18 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto de dos mil diecisiete, y:

#### CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote; Fracción XIV Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general;
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante Escritura número 43,626 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS) de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, Notario 64 del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con Residencia en Naucalpan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los

siguientes datos registrales: Partida 2,323, Volumen 687 Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de septiembre de dos mil diez, y Libertad de Gravámenes con Folio Real Electrónico número 00018635, de fecha once de mayo de dos mil dieciocho. Donde indica que no reporta gravámenes y/o limitantes.

- IV) Que con Instrumento número 7,079 (SIETE MIL SETENTA Y NUEVE), de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante fe del Licenciado José Daniel Dabardini Schettino, Notario Público número 86 del Distrito Federal, hace constar el Contrato de Sociedad por el que se constituye **“Grupo Inmobiliario Morales Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable”**.
- V) Que con Acta Notarial número 37,204 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO), Volumen 894, Folio número 026, Exp. 2648/05/M.-YCH, de fecha catorce de diciembre del dos mil cinco, se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“Grupo Inmobiliario Morales Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, pasada ante fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, actuando en forma interina de la Notario Pública 93, del Estado de México, de la que es titular la Licenciada Liliana Castañeda Salinas, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“Grupo Inmobiliario Morales Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, de fecha primero de septiembre de dos mil cinco, a solicitud del Delegado Especial Licenciada Paola Villalpando Sanz; de conformidad con la protesta de ley, antecedentes y cláusulas siguientes:
- Clausula Primera, Inciso a).- El cambio de denominación de la Sociedad de **“Grupo Inmobiliario Morales Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable”** a **“Inmobiliaria GIMF”, Sociedad Anónima de Capital Variable**.
- VI) Escritura número 63,367 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE), Volumen número 1967, de fecha veinticinco de junio de dos mil diez, donde se lleva a cabo la Protocolización Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista de **“Inmobiliaria GIMF”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a solicitud de la Licenciada Paola Villalpando Sanz; en cuanto a las facultades que le son otorgadas al Consejo de Administración de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, que a la letra dice: Artículo 9.- El Administrador Único o en su caso, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: **VI.- En general tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la ley o diversos estatutos; reservan aquellas expresamente a la asamblea general.- entre dicha facultades tendrán todas la generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio**, el consejo de administrativo está formado por: el Licenciado Luis Eduardo Morales Franco, Licenciada María Elisa Morales Franco y Licenciado José Enrique Morales Franco.
- VII) Que los Ciudadanos María Elisa Morales Franco, José Enrique Morales Franco y Luis Eduardo Morales Franco, acreditan su personalidad con Credencial para Votar números: 2783046608068, 0281010184981 y 2895046608067 respectivamente, otorgada por el Instituto Federal Electoral.
- VIII) Que cuenta con autorización de Licencia de Uso de Suelo número DUS/LUS/0106/2018, de fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho, para veinticuatro viviendas, emitida por el Ciudadano Juan Carlos Sánchez Velarde, Director General de Desarrollo Metropolitano.
- IX) Que cuenta con Constancia de Alineamiento y Número Oficial número: DUS/CANO/038/2018, emitida por el Ciudadano Juan Carlos Sánchez Velarde, Director General de Desarrollo Metropolitano, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.
- X) Que presenta Dictamen de Factibilidad para Construcción de veinticuatro viviendas emitido por el Ciudadano Carlos Alberto Maturano Valle, Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, denominado **“Operagua Izcalli O.P.D.M.”**, con oficio número OIOPDM/DG/356/2018, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho.
- XI) Que cuenta con la Constancia de Viabilidad para el Condominio Vertical de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicio) denominado **“HACIENDA SAN FERNANDO”** con oficio número 224020000/0096/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, por lo que deberá dar cumplimiento a todas las opiniones técnicas de las Dependencias y Organismos en las materias de agua, usos del suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, vialidad, movilidad, protección civil, ambiental, energía eléctrica, propiedad, registro catastral y control urbano.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** - Se autoriza a “**INMOBILIARIA GIMF**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de sus representados los **Ciudadanos María Elisa Morales Franco, José Enrique Morales Franco y Luis Eduardo Morales Franco**, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio (veinticuatro viviendas) denominado “**HACIENDA SAN FERNANDO**” conforme al cuadro siguiente:

AREAS PRIVATIVAS DE DESPLANTE		
VIVIENDA	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .	No. DE VIVIENDAS
TORRE A	324.94	6
TORRE B	327.50	6
TORRE C	327.50	6
TORRE D	324.94	6
ESTACIONAMIENTOS:		
TORRE A (a)	154.65	---
TORRE B (b)	154.65	---
TORRE C (c)	151.00	---
TORRE D (d)	144.00	---
TOTAL	1,909.18	24

AREAS COMUNES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> .
AREA VERDE RECREATIVA DE USO COMÚN. (AVRUC) (E)	1,256.32
VIALIDAD INTERNA(F)	1,063.32
ANDADOR (G)	500.13
CAJONES ESTACIONAMIENTO DE VISITAS C.E.V. (H)	91.36
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (I)	196.02
CASETA DE VIGILANCIA (J)	22.70
CTO ELÉCTRICO Y BAURA (K)	57.58
TOTAL	3,187.43

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	1,909.18 m <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	3,187.43 m <sup>2</sup> .
TOTAL	5096.61 m <sup>2</sup> .

**SEGUNDO.** - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

**TERCERO.** - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. DUS/LUS/0106/2018, de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE	CUAUTITLÁN IZCALLI
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-200-A
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional Plurifamiliar
NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	24 viviendas
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.1 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 Niveles con 9.00 Metros Banqueta
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Superficie 120.00 m <sup>2</sup> y 8.00 metros de frente.

REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 120 m <sup>2</sup> /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 121 a 250 m <sup>2</sup> /vivienda, 2 cajones/vivienda, de 251 a 500 m <sup>2</sup> /vivienda, 3 cajones/vivienda, más de 500 m <sup>2</sup> /vivienda 4 cajones por vivienda. Más un cajón para visitas por cada 4 viviendas.
---	--

 <b>GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO</b> <b>COSTOS DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACIÓN</b> <small>ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTRATOS DE OBRA P.U. Of. 20611A000/465/2013. 17 DE ENERO DEL 2014</small>						
<b>NOMBRE</b>	<b>"INMOBILIARIA GIMF" S. A. DE C. V.</b>			<b>TRAMITE</b>	<b>LOTIFICACIÓN</b>	
<b>NO. EXPEDIENTE (S)</b>	<b>DRYMZNO/015/2018</b>			<b>TIPOLOGIA</b>	<b>MEDIO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>CUAUTLÁN IZCALLI</b>			<b>FECHA</b>	<b>04 DE JUNIO DEL 2018</b>	
NUMERO DE VIVIENDAS	<b>24</b>					
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	<b>2259.11 M2</b>					
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO MEDIO						
COSTOS DE URBANIZACION		COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACION 2%			
COSTO POR M2	<b>\$1,034.53</b>	<b>\$2,337,117.068</b>	<b>\$46,742.341</b>			
AREA VERDE DE USO COMÚN		<b>288.00 M2</b>	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS		<b>6 CAJONES</b>	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO						
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN		<b>\$2,337,117.068</b>			<b>\$2,337,117.068</b>	
TRAMITE	MUNICIPIOS	GRUPO	AREA GEOGRAFICA	VECES UMA	UMA VIGENTE	COSTO
<b>DERECHOS CONDOMINIO TIPO MEDIO</b>	CUAUTLÁN IZCALLI	A	A	15	\$80.60	<b>\$29,016.00</b>

**CUARTO. -** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de treinta viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano, así como artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO. -** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 105, 110 fracción VI inciso F) y 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- III. Red de distribución de energía eléctrica.
- IV. Red de alumbrado y sistema de ahorro.
- V. Guarniciones y banquetas.
- VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores
- VII. Jardinería y forestación.
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- IX. Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad

municipal y el desarrollador, quedado sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, lo anterior con base al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO. -** Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

**SÉPTIMO. -** Con base al artículo 110 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

- A) En el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- B) Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- C) En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización.
- D) Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- E) Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.
- F) Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.
- G) El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- H) Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- I) Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciar las en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- J) Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- K) Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- L) El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- M) Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así

como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

- N) Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.
- O) Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- P) Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

Plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a **noventa días** contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.

Monto de la fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.

**OCTAVO. -** Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las obras de urbanización del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar por un monto de \$2'337,117.06 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) y acreditar que esta previo a la autorización del inicio de obras.

**NOVENO -** El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.

**DÉCIMO. -** Deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMO**

**PRIMERO. -** Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Vertical de Tipo Medio para veinticuatro áreas privativas por la cantidad de \$29,016.00 (VEINTINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con el artículo 145 fracción III Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$46,742.34, (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

**DÉCIMO**

**SEGUNDO. -** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

**DÉCIMO**

**TERCERO.** - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales:

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Con base al artículo 113, el Titular del condominio deberá obtener la autorización de las etapas subsecuentes de enajenación de áreas privativas las cuales se otorgarán conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización registradas en el acta de supervisión.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

**DÉCIMO**

**CUARTO.** - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO**

**QUINTO.** - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**DÉCIMO**

**SEXTO.** - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente autorización comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA CONSUELO MARIA LAJUD IGLESIAS  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO  
ZONA NORORIENTE  
(RÚBRICA).**

**LICENCIADO**

**ROLANDO MONROY SOTO  
REPRESENTANTE LEGAL DE:**

**“CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I.  
DE C.V.**

**“BANCO MERCANTIL DEL NORTE,” S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO  
FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA,  
FIDEICOMISO NÚMERO F/794; Y**

**“BANCO AZTECA”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL  
FIDEICOMISO, NÚMERO F/1138 THE OAKS.**

**P R E S E N T E .**

Me refiero a su solicitud recibida con folios Nos. 4848 y 4849 por la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de un Condominio, en el Lote 42 de la Manzana V; así como la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes 30,

30A, 42 y 42B; y la Autorización del Condominio Vertical, de Tipo Habitacional Residencial e Interés Social, en el Lote 42 de la Manzana V; en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado "BOSQUE REAL", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

### C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del veintinueve de agosto del año dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de la sociedad denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. DE C.V., ahora denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V.

Que las medidas, superficie, colindancias, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud corresponden a las Autorizaciones expedidas mediante oficios números 224020000/0590/2015, 224020000/0453/2017 y 224012000/321/06 de fechas, veintisiete de febrero del dos mil quince, siete de noviembre del dos mil diecisiete y veinte de abril del dos mil seis, respectivamente.

Que mediante Escritura Pública No. 30,056 del veintitrés de junio del dos mil catorce, otorgada ante el Notario Público No. 180 del entonces Distrito Federal, se acredita la constitución del Fideicomiso Número F/794, celebrado por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número F/794 (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO); así como, BANCO INBURSA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA como Fideicomisario en primer lugar; COMPAÑÍA OPERADORA DE FRACCIONAMIENTOS BR, S.A. DE C.V. como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar; "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. DE C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en tercer lugar; DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en cuarto lugar y COMPAÑÍA BIERAFIN S.A. DE C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario en quinto lugar.

Que por Escritura Pública No. 11,973 del doce de mayo del dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el cinco de septiembre del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 143 del Estado de México, se hace constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslative de Dominio con Derecho de Reversión de Administración y Pago identificado con el número F/1138, en el cual participa en carácter de Fiduciario "BANCO AZTECA", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

Que acredita su identidad mediante Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTR63042909H900, emisión 2018 y su Representación Legal según Escrituras Públicas:

No 59,315 del dieciocho de diciembre del dos mil nueve otorgada por "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, México;

No. 47,833 del trece de mayo del dos mil quince otorgada por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, División Fiduciaria, Fideicomiso Número F/794 ante el Notario Público No. 51 del Estado de México; y

No. 13,043, del dieciséis de abril de dos mil dieciocho, otorgada por "BANCO AZTECA", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso número F/1138 THE OAKS., ante el Notario Público No. 143 del Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 27,755 del nueve de abril del dos mil quince otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México; se acredita la aportación de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., de los Lotes 30 y 30A de la Manzana V, al Fideicomiso Número F/794 (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), siendo inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el cuatro de junio del dos mil quince.

Que mediante Escritura Pública No. 11,973 del doce de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No.143 del Estado de México, se acredita la propiedad del Lote 42 de la Manzana V, en favor de "BANCO AZTECA", S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso número F/1138 THE OAKS, con fecha de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del cinco de septiembre del dos mil siete.

Que se acredita la propiedad en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., del Lote 42B de la Manzana V, mediante Escritura Pública No. 56,546 del siete de septiembre del dos mil diez, otorgada ante el Notario Público No. 227, del entonces Distrito Federal; inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el diecinueve de julio del dos mil trece.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió Certificados de Libertad de Gravámenes, con fechas diecinueve de enero y nueve de marzo del dos mil dieciocho, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes, sobre los Lotes materia de su solicitud, señalando como propietarios de los mismos de conformidad a lo manifestado en las Escrituras Públicas referidas en los tres últimos párrafos del presente Acuerdo.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio del Lote 42, Manzana V, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación es el “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o la ubicación originalmente establecida en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas”. (Artículo 5.3 Fracción XL).

Por su parte el Artículo 5.47, dispone la improcedencia de la relotificación de conjuntos urbanos, cuando se pretenda, según el caso de que se trate, incrementar la superficie vendible, el número de lotes, viviendas así como disminuir las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano originalmente autorizados, salvo que y sólo tratándose de la modificación al número de lotes, el solicitante acredite de manera fehaciente que con ello no se incrementa la superficie vendible, ni el número de viviendas o áreas privativas autorizadas.

Condominio “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” (Artículo 5.3, Fracción XIII)

Condominio vertical como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” (Artículo 5.3, Fracción XIV)

Que acreditó, el pago de derechos correspondientes, a la Autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$23,503.77 (VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 77/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60, por las 241 viviendas previstas, a desarrollar en la Relotificación que se Autoriza, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que acreditó, el pago de derechos por la Autorización del Condominio, en apego a lo señalado en el Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$483,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que resulta de la cuota de 50 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$80.60, por las 120 viviendas previstas en el Condominio que se Autoriza, según se acreditó con recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículos 5.47 y 5.50; así como en su Reglamento, en los Artículos 77, 80, 108, para otorgar la Relotificación y Condominios que se solicitan.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 77, 79, 80, 81 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113, de su Reglamento; así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- PRIMERO.** Se **DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS**, la Autorización expedida mediante Oficio 224020000/0453/2017, del siete de noviembre del dos mil diecisiete, en favor de “BANCO AZTECA”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso número F/1138 THE OAKS, para el desarrollo del Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial y de Interés Social, ubicado en el Lote 42 de la Manzana V, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México de conformidad con el “PLANO UNO DE DOS” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de sus representados, sociedad denominada “CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS”, S.A.P.I. DE C.V., así como de “BANCO MERCANTIL DEL NORTE” S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, División Fiduciaria, Fideicomiso Número F/794, como de “BANCO AZTECA”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso número F/1138 THE OAKS, la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el “PLANO UNO DE DOS” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** Se Autoriza en favor de su representado, “BANCO AZTECA”, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso número F/1138 THE OAKS, el **CONDominio VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL Y DE INTERÉS SOCIAL** para el desarrollo de 120 viviendas en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto, denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a las características consignadas en el “PLANO DOS DE DOS” anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en los Artículos 56, 105 y 110 de su Reglamento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

**OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras, en lo que respecta al Condominio.

Por tratarse de un Condominio de modalidad habitacional residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la Autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SÉPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI incisos F) y P), así como el Artículo 111 Fracción I inciso A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II y III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de Autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen el Artículo 110 Fracción VI Incisos F), I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$414,500.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

**OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E), Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado

de México la cantidad de **\$8,285.32 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se Autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

**NOVENO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso B) y E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad de Interés Social y Residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 348,439 pesos y menor o igual a 452,973 pesos para vivienda de Interés Social y 1,875,236 pesos y menor o igual a 3,116,946 pesos para vivienda Residencial.

**DÉCIMO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO PRIMERO.** La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO TERCERO.** En el Condominio que se Autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO CUARTO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo

adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y los Planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO  
NOVENO**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se Autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**VIGÉSIMO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FRANCISCO JAVIER TUT FUENTES.

En el expediente número 1603/2017, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por CIRO ORLANDO CABRERA ALVARADO, MARÍA MAGDALENA RECENDIS SANDOVAL Y RUTH KARIME GALAN NAZARIO en contra de ARACELI CRUZ ROMERO Y FRANCISCO JAVIER TUT FUENTES, el Juez Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de fecha diecisiete y veintidós ambos del mes de mayo de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER TUT FUENTES, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuviere, apercibiéndose que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) La Perdida de la Patria Potestad, la cual ejerce los CC. ARACELI CRUZ ROMERO y FRANCISCO JAVIER TUT FUENTES sobre su menor hija MARISOL TUT CRUZ.

B) Como consecuencia de lo anterior se nombre como Tutor definitivo de la menor MARISOL TUT CRUZ, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECISIETE Y VEINTIDOS AMBOS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1132-A1.-22 junio, 3 y 12 julio.

---

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 1202/2017 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por Susana Patricia Palacios Tumalan, en contra de Adán Zanabriga Maciel, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a Adán Zanabriga Maciel.

La accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que la une con Adán Zanabriga Maciel y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante la Oficialía 14 del Registro Civil de La Sabana, Acapulco, Guerrero, contrajeron matrimonio civil Susana Patricia Palacios Tumalan y Adán Zanabriga Maciel.

2. Derivado de dicho matrimonio civil procrearon a Hamin Abdala Zanabriga Palacios, quien actualmente es mayor de edad.

3.- La accionante y Adán Zanabriga Maciel establecieron su domicilio conyugal en calle Bárcenas, manzana dieciséis, lote tres, fraccionamiento SUTEYM, Almoloya de Juárez, Estado de México.

4. El día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, Adán Zanabriga Maciel salió del domicilio conyugal, abandonando a su cónyuge Susana Patricia Palacios Tumalan y a su entonces menor hijo.

5. Propuesta de convenio que realiza Susana Patricia Palacios Tumalan.

Primera: respecto a la guarda, custodia y régimen de convivencia del hijo habido en el matrimonio Hamin Abdala Zanabriga Palacios, no se formula propuesta en atención a que actualmente es mayor de edad.

Segunda: El domicilio actual de Susana Patricia Palacios Tumalan es el ubicado en calle Nevado de Toluca sur, manzana 56, lote 39, casa 76 B, fraccionamiento Colinas del Sol, Almoloya de Juárez, Estado de México; en atención a que salió con su hijo del domicilio conyugal establecido un año después de haber sido abandonada por su cónyuge.

Tercera: Los cónyuges no se darán alimentos, en atención a que ambos cuentan con recursos propios que les permiten atender y satisfacer sus necesidades.

Cuarta: no existen bienes de fortuna que corresponda a la sociedad conyugal, por lo que no se hace propuesta al respecto.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a Adán Zanabriga Maciel por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además, se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2704.-22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: GONZALO RESCALA GÓMEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictados en el expediente 14/2018 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por JORGE ESTRADA SANDOVAL en su carácter de albacea de las sucesiones a bienes de JUANA BENIGNA CONTRERAS VERGARA Y RICARDO CONTRERAS ESTRADA, contra de GONZALO RESCALA GÓMEZ; se ordenó emplazar al demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración de la sucesión testamentaria representada por JORGE ESTRADA SANDOVAL, es propietario del inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama sur número 706 (setecientos seis), anteriormente número 700(setecientos), Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 210 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- 15 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE.- 14 metros con calle Juan Aldama y AL PONIENTE.- 14 metros con Propiedad Privada. Lo que acredita con copia certificada del Acta número 1108, del Volumen XXIX, pasada ante la Fe del Licenciado Gabriel M EzetaMoll, Notario Público número 15 de Toluca, México (en aquel entonces), de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, donde consta el Contrato de Donación a favor de JUANA BENIGNA CONTRERAS VERGARA. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 287 al 303, del volumen 198, libro primero, Sección primera, a foja 81, de fecha 18 de enero del año de 1983. b).- Así como la declaración en el sentido de la sucesión intestamentaria representada por JORGE ESTRADA SANDOVAL, es propietario del inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis) anteriormente número 700 (setecientos) Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 350 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.83 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- en dos líneas una de 17.20 metros y la otra de 14.63 metros con Juana Contreras Vergara y Víctor Jacobo Flores; AL ORIENTE.- en dos líneas una de 14.00 metros y la otra de 3.40 metros con Juana Contreras Vergara y Calle de su ubicación y AL PONIENTE.- 17.40 metros con Víctor Jacobo Flores. Lo que acredito con copia Certificada de la Sentencia Definitiva del Juicio Verbal, Sobre Usucapión de fecha 4 de marzo de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 250 al 4361, del volumen 253, libro primero, Sección primera, a foja 32, de fecha 02 de junio del año de 1987. c).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega al suscrito de los inmuebles antes mencionados con sus frutos y acciones. d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio llegue a originar. HECHOS: 1.- Como se acredita con el instrumento notarial número (1108) mil ciento ocho, de fecha tres (03) de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, pasado ante la de del Lic. Gabriel M Ezeta Mol. Notario Público número 15 del Estado de México. La ahora finada Juana Benigna Contreras Vergara, adquirió mediante contrato de donación el inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis), anteriormente número 700(setecientos), Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 210 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 15 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- 15 metros con Propiedad Privada; AL ORIENTE.- 14 metros con calle Juan Aldama y AL PONIENTE.- 14 metros con Propiedad Privada. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 287 al 303, del volumen 198, libro primero, Sección primera, a foja 81, de fecha 18 de enero del año de 1983. 2.- Como lo acredita con Sentencia Definitiva del Juicio Verbal de Usucapión del expediente número 2140)1986, del Juzgado Primero Civil de Toluca, en aquel entonces, en la cual se declaró como legítimo propietario al autor de la succión intestamentaria que represento, señor RICARDO CONTRERAS ESTRADA. Respecto del inmueble identificado como una fracción de terreno y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis) anteriormente número 700 (setecientos) Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 350 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 31.83 metros con Terreno Baldío; AL SUR.- en dos líneas una de 17.20 metros y otra de 14.63 metros con Juana Contreras Vergara y Víctor Jacobo Flores; AL ORIENTE.- en dos líneas una de 14.00 metros y otra de 3.40 metros con Juana Contreras Vergara y Calle de su ubicación y AL PONIENTE.- 17.40 metros con Víctor Jacobo Flores. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México (hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca), bajo la partida número 250 al 4361, del volumen 253, libro primero, Sección primera, a foja 32, de fecha 02 de junio del año de 1987. 3.- En el mes de octubre del año dos mil catorce (2014) los inmuebles identificados como fracción y casa, ubicado en la calle de Juan Aldama Sur número 706 (setecientos seis) anteriormente número 700 (setecientos) Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, los mismos fueron rentados al ahora demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, por parte de la C. LIC. ADJARA JOANNA ESTRADA CONTRERAS. 4.- Es el caso que en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la C. LIC., ADJARA JOANNA ESTRADA CONTRERAS, promovió Juicio Ordinario Civil sobre Recisión de Contrato de Arrendamiento en contra del ahora demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, demanda que quedo debidamente registrada en el expediente número 633/2016 radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta Ciudad de Toluca, juicio en el cual una vez agotadas sus etapas procesales se resolvió que el actor no acreditó los elementos de su acción y se absolvió al demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ de las prestaciones reclamadas, haciendo notar a su señoría que en dicho juicio y en el desahogo de la prueba confesional a cargo del demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, al dar respuesta a la formulación de nuevas posiciones formuladas por la actora, y en especial a la sexta misma que me permito transcribir "SEXTA.- Que usted tiene en posesión el inmueble ubicado en el número 706 de la calle de Juan Aldama Sur de esta Ciudad de Toluca, México". El demandado reconoció tener la posesión del inmueble ubicado en la calle de Juan Aldama Sur Número 706 (setecientos seis), puesto que al dar respuesta a la formulación de dicha posesión respondió "SI". Lo que se acreditará con las copias certificadas del expediente número 633/2016 radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta Ciudad de Toluca, las cuales me es imposible acompañar al presente escrito en virtud de que bajo protesta de decir verdad el suscrito no soy parte en dicho juicio, razón por la cual desde este momento solicito se gire atento oficio al C. Juez Segundo Civil de ésta Ciudad de Toluca, a efecto de que remita a la brevedad posible copias debidamente certificadas del expediente 633/2016, radicado en el Juzgado Segundo Civil de esta Ciudad de Toluca. Cabe hacer a su señoría que el ahora demandado en el juicio Ordinario Civil antes mencionado el mismo negó haber celebrado contrato de arrendamiento alguno sobre los inmueble materia del presente juicio. 5.- Es por ello que al carecer el ahora demandado de justo título o documento alguno del cual derive su posesión para poseer los inmuebles

ubicados en Juan Aldama sur número 706 (setecientos seis), anteriormente número 700 (setecientos), Colonia Francisco Murguía, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México. Y con pretensiones de poseer los inmuebles citados a título de dueño, y al ser propietarios de los mismos las sucesiones que represento, es por lo que demandó me sena reivindicados los inmuebles antes mencionados. 6.- Luego entonces, el ahora demandado GONZALO RESCALA GÓMEZ, desde el mes de octubre del año dos mil catorce, está en posesión de los inmuebles materia de este juicio, de mala fe y sin título alguno. Y a pesar de las gestiones extrajudiciales que he realizado para recuperar los inmuebles propiedad de la sucesión testamentaria a bienes de JUANA BENIGNA CONTRERAS VERGARA y de la sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO CONTRERAS ESTRADA, no lo he logrado, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la forma en que lo hago. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil dieciocho.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RUBRICA. 2526.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS ZAPATA CASTILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 1365/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA CASTILLO BENITEZ, denunciado por MARIO ALBERTO ZAPATA CASTILLO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle la radicación de la sucesión a bienes de CELIA CASTILLO BENÍTEZ y comparezcan a deducir los derechos que le pudieren corresponder. Toda vez que el denunciante exhibió la escritura pública número dos mil quinientos sesenta y ocho (2,568) de la Notaría Pública número ciento ochenta y nueve del Distrito Federal de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa, que contiene el Testamento Público abierto otorgado por la señora CELIA CASTILLO BENÍTEZ, en el cual en la cláusula cuarta se estableció: nombra e instituye como sus únicos y universales herederos de todos sus bienes que se encuentren en su patrimonio al momento de su fallecimiento a sus seis hijos de nombres JESÚS BENHUMEA CASTILLO, OBDULIA BENHUMEA CASTILLO, ELSA JOSEFINA ZAPATA CASTILLO, HAYDE ESTHER ZAPATA CASTILLO, OLGA SONIA ZAPATA CASTILLO Y MARIO ALBERTO ZAPATA CASTILLO, siempre por partes iguales, Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como presunto heredero se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para apersonarse y deducir sus posibles derechos a la herencia apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial,

del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: doce de abril de 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

504-B1.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1358/2017, JUAN CRUZ REYES, promueve Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, en contra de REMIGIO CRUZ LÓPEZ, demandándole las siguientes prestaciones: I.- La reivindicación física, real y material de fracción de mi terreno de labor de segunda clase de temporal de los llamados de común repartimiento, ubicado en la comunidad de San Pedro de los Baños, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, reivindicación que solicita con sus frutos y accesiones el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En una línea de 26.05 metros, colinda con Mateo Juan, AL ORIENTE: En una línea de 100.00 metros, colinda con Andrés Silvestre y AL PONIENTE: 100.00 metros, colinda con Juan Cruz Reyes, II.- Se condene a la parte demandada la entrega física, real y material de la fracción de terreno citada, III.- Se aperciba al demandado se abstenga de perturbar la posesión de la fracción mencionada y IV.- El pago de gastos, costas y honorarios. El Juez por auto de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, admitió la demanda promovida y por auto de diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado REMIGIO CRUZ LÓPEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a cuatro de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de mayo de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. 2524.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 599/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por PLÁCIDO GONZÁLEZ RUFFINO en contra de EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal

para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) La declaración por sentencia ejecutoriada que el suscrito es propietario por usucapión, en virtud de ser poseedor durante el tiempo y forma establecida por la ley, del TERRENO NÚMERO 12, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, PRIMERA SECCIÓN y la CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRES DE LA CALLE BOSQUES DE NOVARA, localizada en dicho terreno, ubicada en el Distrito de Tlalnepantla, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, terreno con superficie de 352.66 metros cuadrados (trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14 METROS CON LOTES 10 y 15; AL SUR: 14.22 METROS CON PROLONGACIÓN PERIFÉRICA HOY CALLE BOSQUE DE NOVARA; AL ORIENTE: 22.94 METROS CON EL LOTE 11 Y AL PONIENTE: 27.34 CON LOS LOTES 13 Y 14. B) Se ordene la protocolización ante notario de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación. C) La cancelación de la inscripción del inmueble ubicado en la calle de Novara número exterior 3, Manzana IX, Lote 12, Fraccionamiento La Herradura, Primera Sección, Huixquilucan, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias descritos en líneas precedentes. Existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor de la C. EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO. D) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor del suscrito respecto del bien inmueble descrito con antelación, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. E) El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. HECHOS. En fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Ernesto Sota García Amalia Ruffino García, celebraron contrato de promesa de compraventa sobre un inmueble descrito anteriormente, en la misma fecha celebraron convenio verbal en el que sostuvieron que el inmueble sería para el suscrito quien se haría cargo de pagar el contrato de promesa de compraventa celebrado entre ellos, por lo que el suscrito sería el único dueño; en la cláusula segunda se estableció que el precio del inmueble era por la cantidad de \$545,000.00, precio que se pagó de acuerdo al tiempo y forma establecido por los contratantes. En el año de mil novecientos sesenta y ocho, el suscrito adquirió de buena fe el inmueble, por lo que en el tiempo correspondiente hizo pago del precio estipulado en el contrato por lo que desde ese mismo año ha tenido la posesión ininterrumpida del inmueble, por lo que a la fecha han transcurrido cuarenta nueve años que ha estado en posesión, en concepto de propietario con justo título de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. Actualmente el inmueble materia de la litis se encuentra inscrito a favor de la señora EMILIA HERNÁNDEZ DE GALLARDO, es por lo que se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado a efecto de que conforme a derecho se proceda a declarar que en la especie ha operado la usucapión a favor del suscrito, toda vez que ha sido poseedor por más de cinco años en calidad de dueño, continuando en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de abril de 2018.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2517.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ.

En los autos del expediente marcado con el número 679/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por PROMOTORA J.R. S.A. DE C.V., contra DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, mediante proveído dictado el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama del demandado las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, denominado por las partes como de promesa de compraventa, respecto del predio ubicado en la calle de Carretera Apaxco, El Refugio, Hidalgo (Carretera Apaxco Atitalaquia), con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados. b) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante Notario Público, en los términos a que se obligó el demandado en las cláusulas segunda, sexta, séptima y novena del documento que me sirve de base a la acción, así como su subsecuente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente. c) El pago de la pena convencional pactada por las partes en la cláusula sexta del instrumento base de la acción, misma que será determinada en ejecución de sentencia. d) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. Narrando los siguientes hechos: 1.- Con fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco la actora celebró un contrato de compraventa con DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, respecto del inmueble ubicado en Carretera Apaxco-Atitalaquia S/N (Apaxco El Refugio Hidalgo) 2.- Indicó que en el contrato en la cláusula primera las partes acordaron la compraventa del inmueble con una superficie aproximada de tres mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 53 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN 52 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 62 METROS CON CARRETERA APAXCO-ATITALAQUIA, AL ORIENTE: EN 52 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. También refirió que en la cláusula segunda pactaron como precio de la compraventa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagados de la siguiente manera: A) a la firma del contrato, por concepto de enganche, la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), B) El día veinte de octubre de dos mil novecientos noventa y cinco, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) C) El saldo por la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a la firma de la escritura pública. 3.- Refirió que en la cláusula tercera, pactaron la entrega de la posesión del inmueble que sería a la firma del contrato, sin limitación de dominio y libre de todo gravamen, por lo que desde el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco tiene la posesión física del inmueble objeto del contrato. 4.- Indicó que realizó diversos pago hasta cubrir la totalidad del bien inmueble y que a pesar de varios intentos para lograr que el demandado cumpliera con la obligación derivada del contrato, es que se ve en la necesidad de radicar el presente juicio y que es por ello que solicita el pago de la pena convencional pactada en la cláusula sexta del contrato base. Para lo cual, se le hace saber a DIEGO RODRIGUEZ ORDAZ, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por

medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.- Se expide a los treinta y un días de mayo de dos mil dieciocho, en cumplimiento al proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

2518.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AHORA SU CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PALAPA e IRENE SUSANA ESTRADA GUTIÉRREZ, expediente número 674/2005, el C. JUEZ QUINCUGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, dictó una audiencia que en su parte conducente a su letra dice: ----“... En la Ciudad de México, siendo LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble materia del juicio, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A. ahora su cesionaria RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ LUIS VÁZQUEZ PALAPA e IRENE SUSANA ESTRADA GUTIÉRREZ. ....” “. . .EL C. JUEZ ACUERDA: Tomando en consideración que no hubo ningún postor en términos de lo que previene el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita la apoderada de la parte actora se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia del juicio, consistente en el inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 403 EDIFICIO “A” NÚMERO OFICIAL OCHO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS, COLONIA RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS O DE PROPIEDAD COMÚN EN PROPORCIÓN AL 2.463 POR CIENTO (EN DICHO PORCENTAJE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 15, ÁREA DESTINADA A ESTACIONAMIENTO), debiéndose anunciar el remate convocando postores. Se hace saber a los postores que la base para el remate con rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con rebaja del veinte por ciento, es decir los postores deberán cubrir la cantidad de \$271,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y publicándose dichos edictos en el periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose

al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos. Firmando en ella la compareciente en unión del C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN, en unión del C. Secretario De Acuerdos “B” Licenciado MARIO HERNANDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE. ...”

MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICÁNDOSE DICHS EDICTOS EN EL PERIÓDICO LA CRÓNICA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 16 de mayo de 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

2698.- 21 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “A”.

EXP. 1137/05.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de ROJINA PALOMEQUE BETSABE AURA GUADALUPE, expediente 1137/2005, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho ordenó sacar a remate en Primer Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en manzana 1, lote 11, departamento 6, Colonia Llano de Los Báez, Conjunto Habitacional Sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que fue resultante del avalúo más alto rendido en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍA HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, ASI COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN DICHA ENTIDAD.-CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE MAYO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

2699.- 21 junio y 3 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MOISES HIDALGO BAEZA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 564/2017, en EL JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR HIDALGO BAEZA MOISES en contra de ISMAEL PACHECO ARREOLA Y TERESA RODRÍGUEZ CISNEROS de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa y el contrato de cesión de derechos de fechas 12 doce de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos y 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos respectivamente, que celebramos respecto del departamento 101, entrada D, nivel 1º,

Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 10, del Libro 1º, volumen LXVII, (sesenta y siete), sección primera A.

B) En consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad designaré del contrato que consigne la compraventa y por ende la propiedad en mi favor del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 10, del Libro 1º, volumen LXVII, (sesenta y siete), sección primera A, con el apercibimiento que de no hacerlo su Señoría lo hará en su rebeldía.

C) El pago de los gastos y costas del juicio para el caso de que se conduzcan con temeridad.

Me fundo para hacerlo, en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

#### HECHOS:

1.- El suscrito como comprador y los ahora demandados en su carácter de vendedores, en fecha 12 doce de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos celebramos un contrato de compraventa respecto del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que toda vez que dicho documento fue utilizado en diverso juicio radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, de Cuautitlán Estado de México, bajo el expediente 51/1996, bajo el rubro HIDALGO BAEZA MOISES, contra los ahora demandados, por razones que desconozco en el mismo existió un desistimiento sin haber sido emplazada la parte demandada, razón por la cual no se concluyó dicho trámite, derivado del cual dicho contrato que fue base de mi acción, se extravió ignorando el suscrito su actual paradero, por lo que MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el suscrito no cuento con el original del referido documento, por lo que exhibo la copia fotostática del contrato de marras, a efecto de que sea reconocido por los demandados. Anexo 1 de la demanda.

2.- En el referido contrato consta que el suscrito cumplí con mi obligación de pago contraído en el referido contrato, según se faculta con la cláusula SEGUNDA del mencionado contrato.

3.- Así las cosas y previo al contrato mencionado anteriormente en fecha 16 de enero de 1992, los hoy demandados y el suscrito celebramos un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble materia del presente asunto, según se faculta CON EL ORIGINAL, del referido contrato que se anexa al presente escrito de demanda, como anexo 2.

4.- Como lo acredito con el documento fechado el día 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, (anexo 3 de la demanda) que es el documento base de mi acción, los señores ISMAEL PACHECO ARREOLA y TERESA RODRIGUEZ CISNEROS CEDIERON al suscrito TODOS LOS DERECHOS del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, firmando ambas partes a entera conformidad, obligándose a otorgar la escritura pública a favor del suscrito, DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ESCRITO

DE DEMANDA como anexo 3, documento que fue suscrito dado que este fue firmado por los ahora demandados para diverso trámite.

5.- El suscrito cumplí con todos y cada uno de los pagos a que comprometí para cubrir el precio del inmueble materia del presente juicio, razón por la cual en fecha 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, (anexo 4 de la demanda) los hoy demandados otorgaron al suscrito el RECIBO FINIQUITO, por la cantidad total pactada en el contrato de promesa de compraventa, por lo que según se desprende, de la lectura del mismo el inmueble quedó totalmente liquidado, DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA.

6.- Toda vez que hasta la fecha los señores ISMAEL PACHECO ARREOLA Y TERESA RODRIGUEZ CISNEROS se niegan a cumplir del contrato de compraventa y el contrato de cesión de derechos de fechas 12 doce de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos y 27 veintisiete de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, respectivamente que celebramos respecto del departamento 101, entrada D, nivel 1º, Cuerpo D, Condominio 22, grupo 43 cuarenta y tres, Sector 8 Sur, Unidad Habitacional, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que en el título respectivo se señalan, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 10, del Libro 1º, volumen LXVII, (sesenta y siete), Sección Primera A, pese a que el suscrito cumplí con mi obligación de pago respecto del inmueble mencionado, es por lo que me veo precisado a concurrir en esta vía y forma a demandar el cumplimiento de dicho contrato y como consecuencia de ello, el otorgamiento y firma en escritura pública, ante la fe del Notario Público que en su oportunidad designaré, del contrato en el que se consigne la compraventa y por ende la propiedad en mi favor del inmueble mencionado, con el con el apercibimiento que de no hacerlo su Señoría lo hará en su rebeldía;

Por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra da la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 178/2009, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443, en contra de LUIS ALFONSO ARREOLA GAONA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, según convenio aprobado el día veintiséis de mayo de dos mil nueve, del bien inmueble identificado como: CASA (4) DE LA MANZANA (10), LOTE TREINTA Y UNO (31) DE LA CALLE TAURO DEL CONJUNTO HABITACIONAL "GALAXIA CUAUTITLAN" UBICADA EN LA CALLE DE OBREROS NÚMERO 100, SAN MATEO IXTACALCO, RANCHO LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; convocándose a postores siendo postura legal la que cubra el precio fijado por el perito designado por las partes, consistente en la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación POR TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco (25) de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

Se emite en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiuno y dieciocho de junio del dos mil dieciocho, firmando.-SECRETARIA JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2801.- 27 junio, 3 y 9 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 653/2018, EVA DÍAZ MUÑOZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de un predio denominado "TEXCALTITLA" ubicado en CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el catorce (14) de febrero del año dos mil (2000), en que mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA DE JESÚS MUÑOZ LEAL DE DIAZ, que a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 225.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS LINDA CON SR. LUZ ISLAS MARTÍNEZ.

AL SUR: 15.00 METROS LINDA CON SEÑORA CONCEPCIÓN LEAL OLVERA.

AL ORIENTE: 15.00 METROS LINDA CON CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA SRA. INÉS SOTO DE ISLAS.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1170-A1.- 28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 690/18 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.", a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del inmueble mismo que se encuentra ubicado en camino a la Virgen, S/N, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 124.59 metros, colindando antes con ANSELMA ACOSTA RODRIGUEZ ahora con la empresa denominada "DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V."; AL SUR: 138.44 metros colindando antes con CONSUELO HERNANDEZ VIUDA DE GONZALEZ; ahora con la empresa denominada "DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V."; AL ORIENTE: 46.15 metros colindando antes con ANDRES ALLENDE ahora con la empresa denominada "DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V." vialidad de por medio; AL PONIENTE: 42.31 metros colindando antes con JOSEFINA POLICARPO MATA, ahora con la empresa denominada "DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V."; con una superficie total aproximada de 6,642.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por DOS (2) veces, con intervalos de por lo menos DOS (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igualdad o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Edictos que se expiden el siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2822.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 697/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, paraje, Loma Maciza, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes

medidas y colindancias, AL NORTE: 118.99 mts. y colinda antes con ARTURO ZARATE, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL SUR: 111.69 mts y colinda antes con ZAPATA VACA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 50.80 mts y colinda antes con ZAPATA VACA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. y AL PONIENTE: 30.74 mts y colinda antes con GREGORIA BENITA HELEODORA RAMÍREZ TADEO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 3,511.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2823.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1068/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIETA FUENTES ACOSTA, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Boulevard San Martín Cachuapán, sin número, San Martín Cachuapán, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 41.60 y 9.43 linda con Orlanda Paulette Nájera López, Al Sur: En dos líneas 41.60 y 14.40 linda con Irene Cruz Granada; Al Oriente: 16.40 linda con calle; y Al Poniente: 14.10 metros linda con Filemón Alanís Pineda; con una superficie de 806.23 m2 (ochocientos seis metros con veintitrés centímetros). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Auto: veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2820.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 695/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 695/2018, que se tramita en este Juzgado LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen, sin número, lote 237, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México.

AL NORTE 107.86 m colinda antes con Fernando Urbina Sánchez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V.

AL SUR: 73.74 m colinda antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma. S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 87.49 m. colinda antes con Antonia Baltazar Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 120.47 m. colinda antes con María Flores Hernández, ahora la empresa Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V.

Inmueble con una superficie de 8,528.00 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a doce de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2821.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 721/2018 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México promovido por JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARCÍA, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de labor y riego de propiedad particular ubicado: LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.00 (VEINTICUATRO METROS), CON PROPIEDAD DE MARÍA ASUNCIÓN DÍAZ GARCÍA; AL SUR: 24.00 (VEINTICUATRO METROS) CON VEREDA VECINAL; AL ORIENTE: 37.50 (TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS), CON CARRETERA FEDERAL; AL PONIENTE 42.50 (CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS) CON PROPIEDAD DE JOSÉ ÁNGEL BELTRAN. CON UNA SUPERFICIE DE 960.00 (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE) y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de trece de junio del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de junio del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2806.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Por autos dictados con fecha diecisiete abril del dos mil dieciocho y nueve mayo del dos mil dieciocho, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BASICOS PARA FUNDICIÓN Y SIDERURGIA S.A. DE C.V. Y FRANCISCO CERÓN GARCILAZO, expediente número 735/2008; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 14, UBICADA EN LA CALLE BARRANCA MULATA, MANZANA 2, LOTE 3, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, SECCION SUR MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la diligencia de remate señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$3,147,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de base para el remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 23 de MAYO del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2678.-21 junio y 3 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

ERNESTO NUÑEZ F. y JUAN NUÑEZ F.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARLO FONTE VECCHI MAGALLANES y YAJAZIEL JOCSAM RUIZ GARCÍA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 223/2018, las siguientes prestaciones:

A) La propiedad que por usucapión ha operado a nuestro favor respecto al inmueble con superficie de 1,352.80 m2 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), fracción de terreno que se desprende de superficie mayor de 3,945.00 m2 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS), y que formó parte de la finca "Rancho del Gavilán", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Avenida Hidalgo número 99 (Noventa y Nueve), Colonia Hidalgo, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Inmueble que se encuentra inscrito en forma total en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00304790, Volumen 32, Partida 41, Libro de Contratos Privados, Sección Primera, Foja 9, como se desprende del certificado de inscripción que exhibimos como fundatorio de nuestra acción.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

2719.-22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 692/18, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen S/N lote 210, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 115.89 metros antes con Sinforosa Irene Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 113.80 metros antes con Sinforosa Irene Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 46.57 metros antes con Sinforosa Irene Allende León, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 42.91 metros antes con Alberto García Alejandre, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., Vialidad de por medio; con una superficie aproximada de 5,148.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el ocho de diciembre del año dos mil quince. DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2824.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 694/18, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen S/N lote 238, San Miguel Ameyalco, Municipio

de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 165.64 metros antes con Fernando Urbina Sánchez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 25.15 metros antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V; AL ORIENTE: 120.47 metros antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V; AL PONIENTE: 200.53 metros antes con Antonia y Florentina Baltazar Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; con una superficie aproximada de 13,027.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el ocho de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2825.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 689/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 689/2018, que se tramita en este Juzgado LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen, sin número, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México.

AL NORTE 100.20 m colinda con Elpidio Huerta Castillo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A DE C.V.

AL SUR: 107.87 m colinda con Francisco Silverio Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A DE C.V.

AL ORIENTE: 60.64 m. colinda con Héctor Allende León, ahora la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A DE C.V.

AL PONIENTE: 65.52 m. colinda con Pedro Silverio Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A DE C.V.

Inmueble con una superficie de 6,479.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos

días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2826.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 696/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. respecto al predio ubicado en CAMINO A LA VIRGEN SIN NUMERO, LOTE 212, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, que consta de una superficie de 5,391.00 METROS (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTAS Y UN METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 119.73 metros, colinda antes con Donaciano Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V., AL SUR: 103.30 metros antes con Sinforosa Irene Allende León ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 66.87 metros colinda con antes Donaciano Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 44.28 metros, antes con Alberto Gracia Alejandro, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. DE C.V. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día once de junio de dos mil diecisiete. DOYFE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2827.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 918/2018, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE S/N, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 74.40 METROS, ANTES CON ENRIQUE ARROYO CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL SUR: 53.43 METROS, ANTES CON VALENTIN HERNANDEZ, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL ORIENTE: 99.46 METROS, ANTES CON ALFONSO CRUZ Y JESUS BALDERAS REYES, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL PONIENTE: 119.59 METROS, ANTES CON JOEL CORDERO, AHORA CON LA EMPRESA DENOMINADA DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 5,184.00 CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los cinco días del mes de junio de dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

2828.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 919/2018, promovido por DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LOS ENCINOS, SIN NÚMERO, PARAJE AGUA DE TEJOCOTE, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 18.22 metros antes FRANCISCA BENICIO HERNÁNDEZ, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL SUR: 31.45 metros, antes con ANTELMA RIVERA GONZÁLEZ, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL ORIENTE: 94.31 metros antes con FIDEL BENICIO HERNÁNDEZ y ANTELMA RIVERA GONZÁLEZ ahora con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL PONIENTE: 80.55 metros antes con MIGUEL REYES CRUZ ahora con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 1,960.00 MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2829.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 920/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 11,365.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 225.72 metros, antes con Antonia y Florentina Baltazar Herrera ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL SUR: 200.84 metros, antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL ORIENTE: 47.72 metros, antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., AL PONIENTE: 79.80 metros, antes con Fernando Urbina Sánchez, ahora la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Refiriendo el promovente que el día diez de diciembre de dos mil diez, celebró un contrato privado de compraventa la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. a través de su representante legal ERNESTO MENDOZA SOTO, respecto del inmueble referido con la C. MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2830.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 930/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 930/2018 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa

DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial número 12,343, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO, LOTE 236, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 87.96 metros, antes con Fernando Urbina Sánchez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR.- 52.52 metros, antes con Miguel Cruz González, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE.- 155.17 metros, antes con Antonia Baltazar Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL PONIENTE: 172.61 metros, antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con superficie aproximada de 11,831.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora ANTONIA BALTAZAR HERRERA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE JUNIO DE 2018.-  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2831.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 928/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 928/2018 que se tramita en este Juzgado, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. personalidad que acredita y se le reconoce en términos del testimonio notarial número 12,343, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PARAJE LA LOMA, SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 40.15 metros, antes con Maurilio García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR.- 39.77 metros, antes con María Gregoria, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE.- 86.55 metros, antes con Cristina Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL PONIENTE: 95.60 metros, antes con Arturo Arzate, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con superficie aproximada de 3,615.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora FLORA TORRES HERNÁNDEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los doce días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 12 DE JUNIO DE 2018,  
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2832.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 558/2018, BERTHA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, promueve por propio derecho y como apoderada de CESAR OMAR Y EDNA KARINA ambos de apellidos ARANDA SÁNCHEZ el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en el terreno rústico conocido con el nombre de "Tepetlapa", ubicado en términos del pueblo de Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Estado de México; con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00 m2) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10.00 mts. con propiedad de la señora María Encarnación Garcés; al sur: en 10.00 mts. con propiedad del señor J. Refugio Flores Rivero; al oriente: en 15.00 mts. con propiedad del señor Antonio Guerra A.; y al poniente: en 15.00 mts. con calle privada para que se declare que se acreditó su carácter de propietaria, al tenor de los siguientes HECHOS: Que por medio de contrato privado de compraventa que celebraron el señor ELADIO MARTÍNEZ TAGARRO como vendedor y RAYMUNDO ARANDA ZARAGOZA y su esposa la señora BERTHA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ de fecha del dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) se adquirió el inmueble citado; refirió que en fecha once (11) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) el señor RAYMUNDO ARANDA ZARAGOZA falleció por lo que los señores EDGAR RAYMUNDO y ANGÉLICA MARISOL DE APELLIDOS ARANDA SÁNCHEZ denunciaron la sucesión testamentaria a bienes de RAYMUNDO ARANDA ZARAGOZA, ante el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 640/2004 donde contiene la formalización de adjudicación de bienes en la sucesión testamentaria del señor RAYMUNDO ARANDA ZARAGOZA a solicitud de su albacea la señora BERTHA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, EDNA KARINA Y CESAR OMAR AMBOS DE APELLIDOS ARANDA SÁNCHEZ COMO ADJUDICATARIOS EN DICHA SUCESIÓN, que dada la resolución obtenida donde estos son copropietarios promueven las diligencias de inmatriculación judicial, mencionando además que tienen la posesión de dicho inmueble en concepto de copropietarios, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Anexo a su solicitud entre otros documentos certificados de no inscripción, constancia de que el inmueble no pertenece al

régimen ejidal, etc. Admitiéndose la solicitud por auto de diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los doce (12) días de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1159-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - LUIS MARTINEZ SOLIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 620/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera y/o Avenida Cuautitlán sin número, en la localidad de San Pedro de la Laguna, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.40 metros con Fernando Mimbresa Flores hoy con Rogelio Sánchez Borges; AL SUR: 27.40 metros con 3era. Cerrada de Carretera a Cuautitlán; AL ORIENTE: 10.87 metros con Carretera y/o Avenida Cuautitlán, AL PONIENTE: 10.87 metros con Ma. Concepción Monroy Ramos hoy con Privada sin nombre; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-FIRMA.-RÚBRICA.

1161-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - JOCELYN JIMENEZ MONTIEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 06/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, sin número, Barrio San Pedro, Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Juana Cruz Luna, AL SUR: 15.00 metros con Yolanda Archundia Velázquez, AL ORIENTE: 10.00 metros con calle Cuauhtémoc, AL PONIENTE: 10.00 metros con Heriberto Rocandio Cruz, con superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha cinco (05) de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1167-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - - MARIA GUADALUPE MARGARITA MORENO ORTEGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 610/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA DE LAS CRUCES SIN NUMERO, BARRIO DE SANTIAGO 1RA. SECCIÓN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 02.03 metros con JOSE DELGADO REYES HOY CON MARGARITA SALAZAR SANTILLAN, AL SUR: 06.85 metros con AVENIDA DE LAS CRUCES, AL ORIENTE: en dos líneas la primera 03.02 metros con JOSE DELGADO REYES HOY CON MARGARITA SALAZAR SANTILLAN, la segunda 16.26 metros con JOSE DELGADO REYES HOY CON MARGARITA SALAZAR SANTILLAN, AL PONIENTE: en tres líneas, la primera 02.76 metros con JOSE DELGADO REYES HOY CON MARGARITA SALAZAR SANTILLAN, la segunda 02.86 metros con JOSE DELGADO REYES HOY CON MARGARITA SALAZAR SANTILLAN, la tercera 09.95 metros con JOSE DELGADO REYES HOY CON MARYVEL DELGADO SALAZAR, con superficie aproximada de 75.46 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdo de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1163-A1.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1281/2017, promovido por FRANCISCO JAVIER GAXIOLA FERNANDEZ en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE LOS CEDROS SIN NUMERO, COLONIA JUAREZ, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 16.40 metros en dos líneas, la primera de 1.00 metros y la segunda de 15.40 metros, ambas líneas con GUILLERMO MARTINEZ ALVAREZ.

- AL SUR: 16.40 metros y colinda con TERESA ALVAREZ LOPEZ.

- AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con ROGELIO MARTINEZ TREJO.

- AL PONIENTE: 13.50 metros y colinda con FRANCISCO JAVIER GAXIOLA FERNANDEZ.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 220.40 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada México, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2808.-28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

- - - En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 496/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por IRMA GONZALEZ LOPEZ, respecto del inmueble denominado "FRACCIONES 4 Y 7 DE XICO", ubicado en calle Coyuya, esquina Hidalgo s/n, San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.60 metros con Serafina Ramírez, al Sur: 15.60 metros con calle Miguel Hidalgo, al Oriente: 30.11 metros con María Gudelia López Medina, y al Poniente: 30.22 metros con Adriana González López. Con una superficie de 470.70 metros cuadrados, lo anterior a consecuencia que desde el día dieciocho de agosto del año dos mil la promovente celebró contrato privado de compraventa con la señora MARÍA GUEDELIA LÓPEZ MEDINA y desde esa fecha lo posee la accionante y tiene pleno dominio sobre dicho inmueble, mediante la posesión quieta, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos, sin interrupción alguna y a título de propietaria; así mismo y para robustecer su dicho anexa al escrito inicial certificado de no adeudo predial, contrato de compraventa; así mismo se anexa constancia ejidal, plano descriptivo y localización y demás documentos que sirven para robustecer su dicho.-----

---PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

2809.-28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 515/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ADRIANA GONZALEZ LOPEZ, respecto del

inmueble denominado "FRACCIONES 4 Y 7 DE XICO", ubicado en calle Coyuya, esquina Hidalgo s/n, San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.40 metros colinda con Serafina Ramírez, Al Sur: 15.40 metros colinda con calle Miguel Hidalgo, Al Oriente: 30.22 metros colinda con Irma González López, Al Poniente: 30.33 metros colinda con Víctor Enrique González López. Con una superficie aproximada de 466.36 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA GUEDELIA LÓPEZ MEDINA en fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2000) entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.-Validación se expide el presente en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil dieciocho (2018) emite el Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2809.-28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 471/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por VICTOR ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ, respecto del inmueble denominado "FRACCIONES 4 Y 7 DE XICO", ubicado en calle Coyuya, esquina Hidalgo s/n, San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.73 metros colinda con Serafina Ramírez, Al Sur: 15.73 metros colinda con calle Miguel Hidalgo, Al Oriente: 30.33 metros colinda con Adriana González López, Al Poniente: 30.45 metros colinda con Soledad López Medina. Con una superficie aproximada de 477.62 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora MARÍA GUEDELIA LÓPEZ MEDINA en fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2000) entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A

DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.-VALIDACION SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS (16) DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2809.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 652/2018 promovido por MARÍA LUISA POZOS PINAL, radicado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TECHALOC" ubicado en calle Allende sin número, del poblado de San Bartolomé Mihuacan del Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 1,512.00 metros cuadrados (mil quinientos doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con Guillermo Trejo Galicia; AL SUR: 23.00 metros con Emma Montes de Rodríguez, actualmente calle Allende; AL ORIENTE 65.74 metros con Guillermo Trejo Galicia y AL PONIENTE: 65.74 metros con Epifanio Ramos Tamariz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-Segundo Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2810.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 378/2018, FELIX GONZÁLEZ NIETO, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en el número 305 de la Avenida de los Jinetes, en la población de Cacalomacan, Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 32.00 metros con el señor Telesforo García, al Sur 28.80 metros con privada sin nombre con 6.0 metros de ancho que sirve como paso de servidumbre; al oriente 23.70 metros con Avenida de los Jinetes y al Poniente 23.10 metros con la señora Elia Bastida Carmona; actualmente Evangelina Ramírez Guadarrama; el cual tiene una superficie de 712 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente por auto de seis de junio de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Doy Fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis de junio de dos mil dieciocho,

para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario de Acuerdos, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2811.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 339/2018, JESÚS ELIZABETH SIMONS PORRAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, esquina con calle Allende, Colonia Centro en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, controlado con la clave catastral 0600100306000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 6.76 metros con Clotilde Estrada (actualmente con Saray Gómez Jiménez), Al Sur.- 6.076 metros y colinda con calle 16 de Septiembre, Al Oriente.- 11.65 metros y colinda con Dolores Pérez Rubí (actualmente con María Teresa Pérez Rubí) y Al Poniente.- 11.65 metros con calle Allende. Con una superficie aproximada de 74.00 metros cuadrados (setenta y cuatro metros cuadrados).

Hiéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto seis de junio de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D.C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2812.-28 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 512/2018, promovido por ANA MARÍA RUÍZ TERRÓN relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO S/N, BO COAXUSTENCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 13.80 METROS CON MARÍA DE LA CARIDAD PICHARDO SÁNCHEZ, AL SUR: 13.80 METROS CON MARÍA DE LA CARIDAD PICHARDO SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 7.50 METROS CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, Y AL PONIENTE: 7.50 METROS CON MARÍA DE LA CARIDAD PICHARDO SÁNCHEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 103.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO: 15/06/2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2813.-28 junio y 3 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

RUBI EDITH BRETON VELAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 325/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE TULIPAN, SIN NÚMERO BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.75 METROS CON ABRAHAM FRANCISCO BRETON VELAZQUEZ, AL SUR: 12.40 METROS CON CALLE TULIPAN, AL SUR: 6.80 METROS CON CALLE TULIPAN, AL SUR: 9.00 METROS CON CALLE TULIPAN, AL ORIENTE: 33.25 METROS CON ABRAHAM FRANCISCO BRETON VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 32.20 METROS CON ABRAHAM FRANCISCO BRETON VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 868.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a diecisiete de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Validación de edicto acuerdo de fecha once de abril del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

1166-A1.-28 junio y 3 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 79480/08/2018, La C. MANUELA MARGARITA MEDINA ARANDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ABASOLO S/N, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, Municipio de OTZOLOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 METROS COLINDA CON CRISTINA ARANDA LORENZO, Al Sur: 16.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS FLORES SANCHEZ, Al Oriente: 11.00 METROS COLINDA CON JULIETA SANCHEZ MARTINEZ, Al Poniente: 10.92 METROS COLINDA CON CALLE ABASOLO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 25 de junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

2819.-28 junio, 3 y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 200772/205/2017, El o la (los) C. ASCENCIO LOPEZ MENDEZ. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TRAS DEL CERRO", ubicado en CALLE MIRADOR, EN SAN JUAN TOTOLAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 19.30 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ GARCIA SIXTO, AL NORESTE: MIDE 17.40 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ GARCIA SIXTO, AL NORESTE: MIDE 22.40 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ GARCIA SIXTO, AL NORESTE: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ GARCIA SIXTO, AL NOROESTE: MIDE 22.65 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ GARCIA SIXTO, AL SURESTE: MIDE 13.90 METROS Y COLINDA CON LOPEZ RAMIREZ MARIA DOLORES, AL SURESTE: MIDE 18.20 METROS Y COLINDA CON LOPEZ RAMIREZ MARIA DOLORES, AL SURESTE: MIDE 15.65 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUROESTE: MIDE 14.60 METROS Y COLINDA CON LOPEZ RAMIREZ MARIA DOLORES, AL SUROESTE: MIDE 25.50 METROS Y COLINDA CON LOPEZ RAMIREZ MARIA DOLORES, AL SUROESTE: MIDE 18.60 METROS Y COLINDA CON LOPEZ RAMIREZ MARIA DOLORES, AL PONIENTE: MIDE 18.50 METROS Y COLINDA CON MARTINEZ LOPEZ JUAN MANUEL. Con una superficie aproximada de: 1,328.450.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 DE SEPTIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 200780/207/2017, El o la (los) C. SAMUEL FLORES CAMPERO. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JUAN LEON S/N, DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL, EN EL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.93 METROS ENRIQUE DELGADO, AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE JUAN LEON, AL ORIENTE: 16.30 METROS CON JUSTINA SANCHEZ ESPINOZA, AL PONIENTE: 17.30 METROS CON AGUSTINA AGUILAR LEON. Con una superficie aproximada de: 133.90 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 198690/183/2017, El o la (los) C. SERGIO MOISES MORENO DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEZOYOTRIN", ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, COLONIA BUENOS AIRES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA,

DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 32.30 METROS Y LINDA AGUSTIN SILVA DORANTES, AL SUR: 32.50 METROS Y LINDA CON JAVIER PATIÑO M., AL OESTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CELSO CALIFORNIAS. Con una superficie aproximada de: 624.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198701/193/2017, El o la (los) C. MELESIO LUCIO FALCON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SANJATENCO", ubicado en el BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 12.80 METROS Y LINDA CON ARTURO LUCIO AVILA, AL SUR: 13.08 METROS Y LINDA CON CAMINO A LA PREPA, AL ORIENTE: 92.75 METROS Y LINDA CON ROSALINA VALENCIA VALENCIA Y BEATRIZ VALENCIA VALENCIA, AL PONIENTE: 92.90 METROS Y LINDA JERONIMO VERA RAMOS. Con una superficie aproximada de: 1,201.103 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 200772/201/2017, El o la (los) C. FEDERICO GONZALEZ CABALLERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "COCOLALTO", ubicado en SAN BERNARDO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 25.70 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA DE 4 METROS, AL ORIENTE: 15.45 METROS Y LINDA CON MACEDONIO GONZALEZ CABALLERO, AL SUR: 24.00 METROS Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 16.75 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA DE 4.70 METROS. Con una superficie aproximada de: 400.086 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 07 de MAYO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 205224/234/2017, El o la (los) C. JUAN MENDEZ DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CUASISILCO", ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTO TOMAS APIPILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORESTE: 26.50 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 145.50 METROS Y LINDA CON AGUSTINA MENDEZ DIAZ, AL ORIENTE: 33.00 METROS Y LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 121.10 METROS Y LINDA CON SUCESION DE CAMILO MENDEZ BASTIDA. Con una superficie aproximada de: 3,085.095 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 205225/235/2017, El o la (los) C. APOLINAR MENDEZ DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CUASISILCO", ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTO TOMAS APIPILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORESTE: 29.20 METROS Y LINDA CON CALLE AVENIDA DEL TRABAJO, AL NOROESTE: 15.35 METROS Y LINDA CON CAMILO MENDEZ HERNANDEZ, AL SUROESTE: 29.20 METROS Y LINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SURESTE: 15.65 METROS Y LINDA CON J. CRISTIAN SALOMON MENDEZ CRUZ. Con una superficie aproximada de: 452.202 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de 09 del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 205928/236/2017, El o la (los) C. GABRIELA MALDONADO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEMETITLA", ubicado en CALLE CORREGIDORA S/N, POBLADO DE SAN FRANCISCO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 21.39 METROS Y COLINDA CON MA. ALEJANDRA TRUJILLO PACHECO, AL SUR: 21.39 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 15.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER TRUJILLO MACIA, AL PONIENTE: 15.45 METROS Y COLINDA CON CALLE CORREGIDORA. Con una superficie aproximada de: 330.21 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de 09 del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198692/185/2017, El o la (los) C. ROSA ISELA GARCIA LOZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORIZABA", ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN DEL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 24.95 METROS Y LINDA CON MACARIO RAMIREZ LOPEZ, AL NORTE: 33.60 METROS Y LINDA CON CALIXTO RAMIREZ LOPEZ, AL SUR: 51.39 METROS Y LINDA CON CALIXTO RAMIREZ, AL SUR: 2.29 METROS Y LINDA CON MARGARITO RIOS DURAN, AL ORIENTE: 22.00 METROS Y LINDA CON CALIXTO RAMIREZ LOPEZ, AL ORIENTE: 4.00 METROS Y LINDA CON CALLE INSURGENTES, AL PONIENTE: 7.10 METROS Y LINDA CON MARGARITO RIOS DURAN, AL PONIENTE: 9.96 METROS Y LINDA CON INDALECIA LIRA ROLDAN, AL PONIENTE: 9.15 METROS Y LINDA CON MARTINIANO GARRIDO LIRA. Con una superficie aproximada de: 703.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 194605/150/2017, El o la (los) C. ABELINO ESPEJEL ALMERAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "COLHUACAN", ubicado en AV. AZTECA S/N, EN SAN PABLO JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 26.50 METROS CON AVENIDA AZTECA, AL SUR: 27.00 METROS CON RAMON ESPEJEL ALMERAYA, AL ORIENTE: 26.20 METROS CON CALLE HIDALGO, AL PONIENTE: 26.20 METROS CON VENANCIO ESPEJEL ALMERAYA. Con una superficie aproximada de: 694.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 194615/159/2017, El o la (los) C. ABELINO ESPEJEL ALMERAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA PRESA", ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS Y LINDA CON AVENIDA AZTECA, AL SUR: 21.00 MTS Y LINDA CON CONSTANTINA ESPEJEL ALMERAYA, AL ORIENTE: 100.00 MTS Y LINDA CON RICARDO JESUS OLVERA, AL PONIENTE: 101.00 MTS Y LINDA CON RENOBATO ESPEJEL QUINTERO. Con una superficie aproximada de: 2,110.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de

Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 200776/204/2017, El o la (los) C. FILIBERTO CORTES JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "EL CALVARIO", ubicado en CALLE TLAPAHUETZIN SIN NUMERO, BARRIO EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE TLAPAHUETZIN, AL ORIENTE: 35.20 METROS Y COLINDA CON RODOLFO BARRANCO ACEVES, AL PONIENTE: 37.20 METROS Y COLINDA CON MARIA VIANEY MONTALVO REYES. Con una superficie aproximada de: 1,085.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 07 de Mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198691/184/2017, El o la (los) C. MARIA FERNANDA RAMIREZ MORENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEQUISTEPEC", ubicado en SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NOROESTE: 23.95 METROS Y COLINDA CON RAMIREZ MORENO JOSE CRUZ, AL SUROESTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL SUROESTE: 18.80 METROS Y COLINDA CON RAMIREZ VELAZQUEZ ALEJANDRO, AL SURESTE: 24.90 METROS Y COLINDA CON ORTEGA ESPINOZA GUADALUPE, AL NORESTE: 24.10 METROS Y COLINDA CON SUCESION DE RAMIREZ RAMIREZ HUMBERTO. Con una superficie aproximada de: 612.094 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 07 de Mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 194612/156/2017, El o la (los) C. ESTEBAN JUAN CARLOS PACHECO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TROIJA", ubicado en EL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 10.87 METROS CON PRIVADA "LA TROIJA", AL SUR: 10.87 METROS CON JESUS ESTRADA OCAMPO (FINADO), AL ORIENTE: 24.93 METROS CON ANTONIA RAMOS DIAZ (FINADA), AL PONIENTE: 24.93 METROS CON MA. NOE MORALES NIÑO. Con una superficie aproximada de: 259.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198685/178/2017, El o la (los) C. BRENDA DANIELA MIRANDA HERRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HUEHUETENCO", ubicado en BARRIO DE BELEM PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 7.40 METROS Y COLINDA CON CALLE DEL PINO, AL SUR: 7.40 METROS Y COLINDA CON FERNANDO MIRANDA MARTINEZ, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MODESTO ANTONIO MIRANDA TREJO. Con una superficie aproximada de: 110.86 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 190034/23/2017, El o la (los) LA C. BRIGIDA ANTONIA ALCALA ZARCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ATENANCO", ubicado en NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 45.80 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ, AL SUR: 46.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA C. IGNACIO ALVAREZ C. Y C. FCO DUANA CASARREAL, AL ORIENTE: 30.45 CON CERRADA DE JUAREZ, AL PONIENTE: 35.35 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA C. GUSTAVO ARNULFO RAMIREZ MORALES. Con una superficie aproximada de: 1,521.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 1 de Marzo del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 188166/02/2017, El o la (los) LA C. RAQUEL ROMERO DE ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEZCALTITLA", ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 3, EN SAN JOSE TEXOPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.72 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 21.12 METROS CON ROMAN HERNANDEZ, AL SUR: 5.90 METROS CON PORFIRIO COLIN, AL ORIENTE: 5.01 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL PONIENTE: 15.53 METROS CON C. MARTHA ORTEGA. Con una superficie aproximada de: 255.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 20 de Abril del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 190251/27/2017, El o la (los) C. BERTHA ROMERO ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TECHACO", ubicado en BARRIO EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 13.00 METROS Y LINDA CON LAURA GARCIA HUERTA, AL SUR: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA, AL ORIENTE: 35.00 METROS Y LINDA CON PABLO ROBERTO FLORES GARCIA, AL PONIENTE: 34.00 METROS Y LINDA CON FELIPE DE JESUS LOPEZ BLANCAS. Con una superficie aproximada de: 448.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 190398/50/2017, El o la (los) C. OSCAR ALEJANDRO LOPEZ ELIZALDE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "MIGCAMILTONCO", ubicado en CALLE NEZAHUALCOYOTL NO. 15, BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 81.70 METROS Y LINDA CON CALLE NEZAHUALCOYOTL, AL SUR: 81.70 METROS Y LINDA CON JULIA PEREDO, AL ORIENTE: 44.41 METROS Y LINDA CON ANCELMO SALES, AL PONIENTE: 40.20 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA. Con una superficie aproximada de: 3,455.91 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198689/182/2017, El o la (los) C. MARIA ANTONIA DELGADO FONSECA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORTIZCO", ubicado en CALLE TETITLA S/N, SEGUNDA DEMARCACION, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON MARIA CANDELARIA VELAZQUEZ DORANTES, AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON CALLE, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON MARIA CANDELARIA VELAZQUEZ DORANTES, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE TETITLA. Con una superficie aproximada de: 300.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198694/187/2017, El o la (los) C. ESPERANZA SOTO MATA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SAN ANTONIO", ubicado en SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS CON JESUS VARELA AGUILAR, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE PUEBLA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON HIMELDA PEREZ CORREA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON VEREDA. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 07 de Mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198698/191/2017, El o la (los) C. MARIA EMILIA VENADO SORIANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "AXALITEC", ubicado en CALLE PARAISO NUMERO 4, EN SANTA MARIA CHICONCUAC, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 17.06 METROS COLINDA CON CALLE PARAISO, AL SUR: 17.74 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE EUTIMIO LOPEZ LOPEZ Y MARGARITA BOJORGES OBLE, AL OESTE: 9.82 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARGARITA BOJORGES, AL ESTE: 10.40 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE SELVA ALEJANDRA VENADO SORIANO. Con una superficie aproximada de: 145.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 07 de Mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 211224/245/2017, El o la (los) C. ISRAEL DIAZ MAGNO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "IXTLAHUACAN", ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, EN EL PUEBLO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE MEXICO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON TERESA MAGNO RODRIGUEZ, AL SUR: 10.50 METROS Y COLINDA CON CONCEPCION MAGNO SANCHEZ, AL ORIENTE: 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO, AL PONIENTE: 6.00 METROS Y COLINDA CON TERESA MAGNO RODRIGUEZ. Con una superficie aproximada de: 63.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces

de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 25 de Mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 211233/244/2017, El o la (los) C. JUAN AGUILAR HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORIZABA", ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON LA C. MA. CRISTINA HERNANDEZ VAZQUEZ, AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL C. ANGEL MENDOZA NERI, AL ORIENTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JUSTINO ROBLES GALICIA, AL PONIENTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PROLONGACION 27 DE SEPTIEMBRE O AVENIDA MEXICO. Con una superficie aproximada de: 211.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a de 01 de Junio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198688/181/2017, El o la (los) C. FRUTERO LOZADA DULCE GUADALUPE. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "OTENCO", ubicado en CALLE MALDONADO S/N, EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 16.80 METROS Y LINDA CON INOCENCIO DAVID REDONDA LOZADA, AL SURESTE: 12.60 METROS Y LINDA CON MA. CONCEPCION LOZADA CORTES, AL SUROESTE: 16.80 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 12.60 METROS Y LINDA CON MA. CONCEPCION LOZADA CORTES. Con una superficie aproximada de: 212.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198693/186/2017, El o la (los) C. HECTOR OLIVARES TRUJILLO. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno, ubicado en BARRIO LA SANTISIMA, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.40 METROS Y COLINDA CON LUCIO OLIVARES SANDOVAL, AL SUR: 13.40 METROS Y COLINDA CON AVENIDA LA SANTISIMA, AL ORIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ATACOMULCO ACTUALMENTE CALLE ATLAUTENCO, AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON RAUL OLIVARES TRUJILLO. Con una superficie aproximada de: 214.40 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDADDE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198697/190/2017, El o la (los) C. RAYMUNDO CHAVEZ PEREZ. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LA CONCEPCION", ubicado en CALLE AZAHARES S/N, EN LA COLONIA BUENOS AIRES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.75 METROS COLINDA CON CARMEN GUTIERREZ SANDOVAL, AL SUR: 16.75 METROS COLINDA CON CALLE AZAHARES, AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE MALVA R., AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON CALLE AZAHARES. Con una superficie aproximada de: 184.25 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDADDE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 200770/200/2017, El o la (los) C. EVARISTA MARTINEZ ROLDAN. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "NETZAHUALCOYOTL", ubicado en, TERMINOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 24.85 METROS CON CALLEJON MOCTEZUMA, AL SUR: 25.25 METROS CON COLEGIO JOSE ZUVIETA, AL ORIENTE: 11.10 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 10.70 METROS CON MA. ENRIQUETA SOCORRO MARTINEZ ROLDAN. Con una superficie aproximada de: 276.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDADDE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 200774/202/2017, El o la (los) C. M. LUZ HERNANDEZ CISNEROS. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "CUAPACHUCA", ubicado en LA COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: EN TRES PARTES, LA PRIMERA DE 11.10 M., LA SEGUNDA DE 4.95 M. Y LA TERCERA DE 2.71 M. TODAS ESTAS MEDIDAS COLINDAN

CON MARIA DE LA PAZ DE LA PAZ REYES SANCHEZ, AL SUR: 13.55 M. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN TRES PARTES, LA PRIMERA DE 2.96 M., LA SEGUNDA DE 5.35 M. Y LA TERCERA DE 5.45 TODAS ESTAS MEDIDAS COLINDAN CON MARIA DE LA PAZ REYES SANCHEZ, AL PONIENTE: 15.00 M. CALLE ROSAS. Con una superficie aproximada de: 189.75 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 03 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDADDE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 200782/208/2017, El o la (los) C. ARTURO ZUÑIGA OLIVARES. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TECALCO", ubicado en LA CONCEPCION JOLALPA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 27.78 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD, AL SUR: 27.78 METROS Y LINDA CON CECILIA CASTILLO, AL ORIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON DOLORES DELGADILLO ESPINOSA, AL PONIENTE: 36.00 METROS Y LINDA CON HUGO ALMERAYA ESPINOSA. Con una superficie aproximada de: 1,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 200775/203/2017, El o la (los) C. ADOLFO CORTES ESPEJEL. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "APANTENCO", ubicado en EL BIEN CONOCIDO DE LA POBLACION DE SAN BERNARDO TLALMIMILOLPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, MEXICO, Y AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, en el cual mide y linda: AL NORTE: 75.30 METROS LINDA CON CALLE ZAPATA, AL SUR: 88.00 METROS LINDA CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 148.80 METROS Y LINDA CON ADOLFO DURAN GALLEGOS, PEDRO DURAN GALLEGOS, LOURDES DURAN GALLEGOS, MARIA DURAN GALLEGOS, LUCIANO DURAN GALLEGOS Y MARGARITA GALLEGOS BAUTISTA, AL PONIENTE: 178.10 METROS Y LINDA CON FELICIANO ESPINOZA RAMIREZ. Con una superficie aproximada de: 13,345.69 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDADDE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 198695/188/2017, El o la (los) C. GENARO FILEMON ALARCON GONZALEZ. Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TETOCUITLAPILCO", ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN PABLO JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.00 MTS. Y LINDA CON JESSICA YADIRA VALDES ESPEJEL, AL SURESTE: 42.90 MTS. Y LINDA CON RESTRICCIÓN DE AVENIDA RIO BRAVO, AL SURESTE: 18.75 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 54.20 MTS. Y LINDA CON CALLE ATLAZALPAN. Con una superficie aproximada de: 1,134.24 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 07 de Mayo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, M.E.P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2833.-28 junio, 3 y 6 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "104,892", del Volumen 1,862, de fecha 09 de Enero del año 2018, se dio fe de A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES SONIA, ARACELI Y ROBERTO CARLOS TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ BARAJAS.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO SANCHEZ ZAPATA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA LUCIA BARAJAS GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

548-B1.- 22 junio y 3 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 21,842, volumen 511, de fecha Veinticuatro de Mayo del año Dos Mil Dieciocho pasado ante mí fe, a solicitud de la Señora **MA. LEONOR CASTAÑEDA**

**SALINAS, quien también es conocida con los nombres de MA. LEONOR CASTAÑEDA Y LEONOR CASTAÑEDA SALINAS**, por su propio derecho, se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la SEÑORA LUCILA CASTAÑEDA SERVÍN, quien también fue conocida con el nombre de LUCIA CASTAÑEDA SERVÍN**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea que por ley le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los Catorce días del mes de Junio del 2018.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

2676.-21 junio y 3 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mí LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **JOSÉ LUIS MAGAÑA PIÑÓN Y GLORIA MOYA SÁNCHEZ**, quien no tiene parentesco alguno con el suscrito. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS CÉSAR MAGAÑA MOYA**, mediante Instrumento número 21,837 volumen 510, de fecha Veintidós de Mayo del año Dos Mil Dieciocho, pasado ante mí fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, repudiando los derechos hereditarios que pudieran corresponderle el señor **JOSÉ LUIS MAGAÑA PIÑÓN**.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los quince días del mes de Junio del año 2018.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

2675.-21 junio y 3 julio



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. DEMETRIO LÓPEZ TÉLLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 67 volumen 1086, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de diciembre de 1991, mediante folio de presentación número: 551.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,543 DEL VOLUMEN 1683 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1991 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ÁLVARO VILLABA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO VENDEDORA “INMOVIVIANA CONSTRUCCIONES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO PARTE COMPRADORA LOS SEÑORES DEMETRIO LÓPEZ TÉLLEZ Y LUZ MARÍA BENAVIDES LIRA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO 104, DEL EDIFICIO B, CONDOMINIO 1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “ECATEPEC CENTRO” CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 5.58 M CON ESCALERAS, VESTÍBULO DE ACCESO Y VACÍO. AL NORESTE: 2.98 M CON VACÍO. AL NOROESTE: 1.78 M CON VACÍO. AL NORESTE: 5.76 M CON VACÍO. AL SURESTE: 2.82 M CON VACÍO. AL NORESTE: 1.12 M CON VACÍO. AL SURESTE: 2.97 M CON VACÍO. AL SUROESTE: 3.39 M CON CUBO DE LUZ. AL SURESTE: 1.56 CON CUBO DE LUZ. AL SUROESTE: 6.57 M CON DEPARTAMENTO 101. ABAJO: CON DEPARTAMENTO 004. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 204.  
SUPERFICIE: 58.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2732.-25, 28 junio y 3 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LA C. MARTHA CATALINA FUENTES MAGUREGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 423 volumen 260, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 31 de octubre de 1974, mediante folio de presentación número: 445.-

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACIÓN: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NÚMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 70 MANZANA 15.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORESTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 19.00 M CON LOTE 69 Y OTRO DE 6.25 M CON RETORNO LIRIOS.  
AL SURESTE: 10.70 M CON RETORNO GLADIOLAS.  
AL SURESTE: 9.50 M CON LOTE 71.  
AL NOROESTE: 14.50 M CON LOTES 20 Y 21.  
SUPERFICIE: 202.21 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2751.- 25, 28 junio y 3 julio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JAIME OROZCO VIVEROS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 608 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 591.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 20, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.E: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-

AL S. O: 17.50 MTS. CON LOTE 16.-

AL S. E: 7.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL N. O: 7.00 MTS. CON C. BULGARIA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 608 Y EN EL LEGAJO LA 607.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1162-A1.-28 junio, 3 y 6 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2390 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1701.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 61, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 22 Y CALLE 65.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 20.

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 37.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 65.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2390 Y EN EL LEGAJO LA 2389.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de junio de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1139-A1.- 25, 28 junio y 3 julio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MÉXICO solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3305 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1703.

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 81, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 20.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 18.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 63.

AL OESTE: 6.00 M CON CALLE 29.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3305 Y EN EL LEGAJO LA 3304.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de junio de 2018.-

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

1139-A1.- 25, 28 junio y 3 julio.